



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00048-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FAMILIAR DE SERVICIOS Y ASESORIAS DE COLOMBIA COOOFASACOL NIT
No. 901.347.573-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OROZCO OROZCO C.C NO. 7.426.050

INFORME DE SECRETARIAL- Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, informándole que la parte demandante solicita se requiera al pagador COLPENSIONES S.A a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado en la medida cautelar decretada. Sírvasse proveer.

**DARYS MARIA MARTINEZ RODRIGUEZ
SECRETARIA**

Soledad, Quince (15) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la parte demandante, solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES S.A a fin de que manifieste las razones por las cuales no ha dado cumplimiento a la medida cautelar decretada en auto calendarado 22 de julio de 2021

No obstante, al revisar la solicitud presentada, no se evidencia que, con ella, o dentro del expediente digital se encuentre la constancia de que haya sido comunicada a COLPENSIONES S.A la medida cautelar decretada por la parte interesada, a pesar de estar debidamente retirado, siendo necesario contar con el recibo de dicha entidad para proceder a su requerimiento.

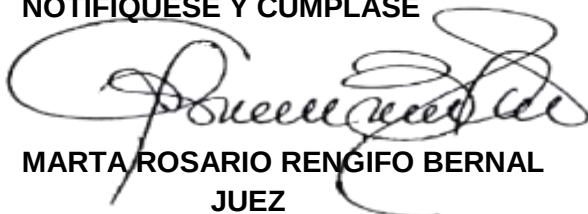
En consecuencia, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: No acceder a requerir a COLPENSIONES S.A de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO: EXHORTAR a la parte demandante para que allegue la constancia de recibido ante la citada entidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE
SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA
TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-
11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD
Constancia: El anterior auto se notifica por
anotación en Estado No. ____ En la secretaría
del Juzgado a las
Soledad, ____
LA SECRETARIA

Firmado Por:

Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia

Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsiedad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 08-758-41-89-004-2021-00048-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

DEMANDANTE: COOPERATIVA FAMILIAR DE SERVICIOS Y ASESORIAS DE COLOMBIA COOOFASACOL NIT
No. 901.347.573-7

DEMANDADO: CARLOS ALBERTO OROZCO OROZCO C.C NO. 7.426.050

Civil 005

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3002a304b5c47355615ee09c85851f41c7cb9512d96662f1e6c99eb2ced8a6c

Documento generado en 15/03/2022 09:46:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

DEG

Palacio de Justicia, carrera 21 calle 20 esquina Palacio de Justicia
Teléfono: 3885005 Ext 4033

Correo electrónico j04prpcsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

www.ramajudicial.gov.co

Soledad – Atlántico. Colombia

